MEMORANDO

Radicado No: 202552005000043873

Para: GERARDO ALFREDO COLMENARES PORRAS
Coordinador Grupo Jurídico
Regional Norte de Santander

Asunto: Solicitud para adelantar el trámite de modificación de desembolsos, liberación de recursos y modificación de unidades de servicio y cupos al contrato de aporte 54008532024.

Fecha: 2025-08-29

De manera atenta me permito solicitar otrosí modificatorio al contrato de Aporte 54008532024 ASOCIACION SOCIAL DE RESILENCA CON IMPACTO INTEGRAL EN FAMILIA Y COMUNIDADES

Cordialmente,

FANNY ESPERANZA VERA ACEVEDO
Coordinadora Centro Zonal Pamplona

Anexo: ()

Aprobó: Fanny V.
Revisó: Fanny V.
Proyectó: Fanny V.

JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE UN CONTRATO DE APORTE

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	APORTE
NUMERO	**54008532024**
OBJETO	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales técnicos, guías operativas para la atención a la primera infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de "cero a siempre.
CONTRATISTA	ASOCIACION SOCIAL DE RESILENCIA CON IMPACTO INTEGRAL EN FAMILIA Y LAS COMUNIDADES.
SUPERVISOR	FANNY ESPERANZA VERA ACEVEDO
VALOR INICIAL	**MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO ONCE PESOS M\CTE ($1.898.946.111).**
PLAZO INICIAL	30/12/2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30/12/2024
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO	30/12/2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30/06/2026
CDP	10925
RP	10925
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	N/A
LIBERACIONES	Mediante Modificación de fecha 27 de marzo se realizó liberación de recursos por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE ($294.336.702) Por cierre de 3 UDS.
PRORROGAS	No aplica
SUSPENSIÓNES	No aplica
VALOR TOTAL	**MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS MCTE ($1.604.609.409)**
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	N/A

INFORMACION DE LA SOLICITUD

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

<table>
<tr><td>TIPO DE MODIFICACIÓN</td><td>Otrosí Modificatorio y Liberación de recursos</td></tr>
<tr><td>ADICIÓN</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>CDP</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>Modificar los desembolsos incluidos en la cláusula sexta del clausulado del contrato de aporte, los cuales quedaran de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>DESEMBOLSO</th><th>PERIODO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>10</td><td>Bimestral- septiembre-octubre 2025</td><td>$91.138.408</td></tr>
<tr><td>11</td><td>Bimestral- noviembre-diciembre 2025</td><td>$91.138.408</td></tr>
<tr><td>12</td><td>Bimestral- enero febrero 2026</td><td>$156.396.516</td></tr>
<tr><td>13</td><td>Bimestral- marzo-abril 2026</td><td>$156.396.501</td></tr>
<tr><td>14</td><td>Bimestral- mayo -junio 2026</td><td>$156.396.501</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>REDUCCIÓN</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>LIBERACIÓN</td><td>TOTAL, A LIBERAR: DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($251.435.386)

VIGENCIA 2025: CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($179.252.383) con cargo al rubro C-4602-1500-9-704020-4602020-02, dependencia 162 y recurso 10

VIGENCIA 2026: SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRES PESOS MCTE ($72.183.003)</td></tr>
<tr><td>VALOR FINAL DEL CONTRATO</td><td>MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL VEINTITRES PESOS MCTE ($1.353.174.023)</td></tr>
<tr><td>PRÓRROGA</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓN</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>TERMINACIÓN ANTICIPADA</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>OTRA MODIFICACIÓN</td><td>Modificar el numeral 3.1.2 de la CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO de las CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR HCB, el cual quedará así:</td></tr>
</table>

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	3.1.2. Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, UA, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
FAMI BIENVENIR	13	195	PAMPLONA

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

Que la Supervisora del contrato solicita la liberación de recursos del registro presupuestal que no serán objeto de obligación, ejecución, ni exigibilidad de pago por la suma de **$46.469.910** en la vigencia 2025 y la suma de **$72.183.003** en la vigencia 2026 en razón a que mediante Resoluciones No.45 Y 46 del 06 de agosto de 2025 emanada de la Coordinación del Centro Zonal Pamplona, se ordenó el cierre definitivo de las Dos Unidades de Servicio BIENVENIDOS Y TE QUIERO PECAS, identificadas con el código de servicios 5451800126005 – 545181113982 respectivamente cerradas por renuncia de la madre comunitaria.

Así mismo se solicita la modificación de los cupos contratados en la disminución de 30 cupos de estas UDS y 45 cupos de los cuales en modificación realizada en el mes de marzo se liberaron recursos y no se modificó contractualmente la cláusula relacionada en el apartado "OTRA MODIFICACION"

Que la supervisión del contrato conforme lo señalado en el memorando 20251600000060543 del 21 de mayo de 2025 emanado de la Dirección de Primera Infancia y la Dirección Financiera del ICBF, en el cual se señala la posibilidad de modificación de la forma de pago de los contratos de aporte para atención en primera infancia, solicita la presente modificación contractual.

Que en este sentido y a fin de ser mas eficientes en la gestión administrativa de la supervisión de los contratos y garantizar la correcta gestión documental se ha considerado modificar la forma de pago de los contratos pasando de una periodicidad mensual a bimestral, sin que con ellos se afecte el flujo de recursos que las EAS requieren para el pago oportuno de sus obligaciones.

No obstante, lo anterior las obligaciones contractuales del operador se mantienen en su periodicidad mensual en los componentes técnicos y financieros.

De otra parte, teniendo en cuenta que en el proceso de legalización de cuentas mediante acta 08 de fecha 25 de agosto de 2025 a corte del mes de julio, se identificaron recursos de ahorros e inejecuciones que no serán objeto de gasto y reconocimiento de pago a la EAS y que una vez realizados todos los análisis presupuestales es necesario realizar su liberación del contrato por la suma de **$132.782.473**

Que las demás disposiciones, términos y condiciones del contrato principal continúan vigentes sin variación alguna.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO	El supervisor o interventor (según aplique) del contrato referido, hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Balance Financiero de la Contratación	
	VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 1.898.946.111**
	VALOR APORTE ICBF:	$ 1.898.946.111
	VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 0**
	VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 0
	VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 294.336.702**
	VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 294.336.702
	VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 1.604.609.409**
1	VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 1.604.609.409
	VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 520.943.089**
2	VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 520.943.089
	VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
3	PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 520.943.089
4=(1-2)	VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 251.435.386
	VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
5=(2-3)	SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 832.230.934
	SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
6=(3-2)	SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 1.353.174.023**

Lo anterior, de conformidad con el reporte de relacion de pagos generado por el Sistema integrado de informacion Financiera (SIIF) Nación de fecha 22 de agosto de 2025, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ANEXOS	• Memorando 20251600000060543 del 21 de mayo de 2025 • Certificado de existencia y representación legal de la EAS • Certificado de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (Copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta y antecedentes profesionales del revisor fiscal – si aplica) • Antecedentes Fiscales, disciplinarios, judiciales, correctivos, autorización de consulta de delitos sexuales y consulta de delitos sexuales del representante legal.
FIRMA LA SOLICITUD  **FANNY ESPERANZA VERA ACEVEDO** **COORDINADORA CENTRO ZONAL PAMPLONA**	

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante:	MHjfiallo	JOSE DANIEL FIALLO MARTINEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-054	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NORTE DE SANTANDER
Fecha y Hora Sistema:	2025-08-22-5:28 p. m.	

RELACION DE PAGOS

Unidad / Sub-Unidad:	46-02-00-054 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NORTE DE SANTANDER	**Número de Compromiso:**	309924	**Valor Total:**	1.377.193,00	**Saldo por pagar:**	0,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	**Número Doc. Identidad:**	901223062	**Tercero:**	ASOCIACION SOCIAL DE RESILENCIA CON IMPACTO INTEGRAL EN FAMILIA Y LAS COMUNIDADES		

DOCUMENTO SOPORTE

Tipo:	CONTRATO DE APORTE	**Número:**	54008532024	**Fecha:**	30/12/2024 0:00:00

OBJETO

Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARM

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA		CONCEDIDO/ AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONE	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
				17525		39020725	2025-02-20	1.377.193,00	0,00	1.377.193,00	09300002486	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE APORTE	54008532024	13-01-01-DT	PAGO RESERVA PRESUPUESTAL VIGENCIA 2024 PRIMERA INFANCIA

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.
AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente menciondas

Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante:	MHjfiallo	JOSE DANIEL FIALLO MARTINEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-054	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NORTE DE SANTANDER
Fecha y Hora Sistema:	2025-08-22-5:28 p. m.	

RELACION DE PAGOS

Unidad / Sub-Unidad:	46-02-00-054 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NORTE DE SANTANDER	**Número de Compromiso:**	10925	**Valor Total:**	1.061.859.695,00	**Saldo por pagar:**	542.293.799,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	**Número Doc. Identidad:**	901223062	**Tercero:**	ASOCIACION SOCIAL DE RESILENCIA CON IMPACTO INTEGRAL EN FAMILIA Y LAS COMUNIDADES		

DOCUMENTO SOPORTE

Tipo:	CONTRATO DE APORTE	**Número:**	54008532024	**Fecha:**	30/12/2024 0:00:00

OBJETO

Objeto:	VF PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA		CONCEDIDO/ AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONE	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
				11525		19106825	2025-01-30	104.291.984,00	0,00	104.291.984,00	09300002486	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE APORTE	54008532024	13-01-01-DT	PRIMER DESEMBOLSO PROGRAMDO EN LA VIGENCIA 2025 QUE CORRESPONDE AL
				66925		42503425	2025-02-24	53.744.712,00	0,00	53.744.712,00	09300002486	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE APORTE	54008532024	13-01-01-DT	SEGUNDO DESEMBOLSO PRIMERA INFANCIA PROGRAMDO EN LA VIGENCIA 2025 QUE
				159025		97641125	2025-04-04	90.382.300,00	0,00	90.382.300,00	09300002486	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE APORTE	54008532024	13-01-01-DT	DESEMBOLSO OPERADORES PRIMERA INFANCIA CONTRATOS VIGENCIA 2025
				205625		119473825	2025-04-25	90.382.300,00	0,00	90.382.300,00	09300002486	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE APORTE	54008532025	13-01-01-DT	DESEMBOLSO OPERADORES PRIMERA INFANCIA CONTRATOS VIGENCIA 2025
				281225		166274925	2025-05-28	90.382.300,00	0,00	90.382.300,00	09300002486	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE APORTE	54008532024	13-01-01-DT	DESEMBOLSO OPERADORES PRIMERA INFANCIA CONTRATOS VIGENCIA 2025
				336425		200907725	2025-06-20	90.382.300,00	0,00	90.382.300,00	09300002486	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE APORTE	54008532024	13-01-01-DT	DESEMBOLSO PRIMERA INFANCIA CONTRATO 54008532025, CUENTA DE COBRO 7/9

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.
AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente menciondas

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante:	MHldramire	LUZ DARY RAMIREZ DUARTE
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-054	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NORTE DE SANTANDER
Fecha y Hora Sistema:	2024-12-30-10:34 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 111324 de fecha 2024-12-28. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	309924	**Fecha Registro:**	2024-12-30	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		46-02-00-054 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NORTE DE SANTANDER			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	1.777.914,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	1.777.914,00	**Saldo x Obligar:**	1.777.914,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	901223062	**Razón Social:**	ASOCIACION SOCIAL DE RESILENCIA CON IMPACTO INTEGRAL EN FAMILIA Y LAS COMUNIDADES	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	09300002486	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Registro Previo

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	37332633	**Nombre:**	PACHECO LORENA QUINTERO	**Cargo:**	DIRECTOR REGIONAL

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	54008532024	**Tipo:**	CONTRATO DE APORTE	**Fecha:**	2024-12-30

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
162 SERVICIO DE EDUCACION COMUNITARIO	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE	Nación	10	CSF		1.777.914,00	0,00		
					Total:	1.777.914,00	0,00	1.777.914,00	1.777.914,00

Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
46-02-00-054	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NORTE DE SANTANDER	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN 2024	2024-12-31	1.777.914,00	1.777.914,00	NINGUNO

Luz Dary Ramirez Duarte

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHhgaraviz	HUGO STEVEN GARAVIZ SANTIESTEBAN
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-054	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NORTE DE SANTANDER
Fecha y Hora Sistema:	2025-08-22-2:36 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 10925 de fecha 2025-01-04. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	10925	**Fecha Registro:**	2025-01-04	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		46-02-00-054 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NORTE DE SANTANDER			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Obligacion			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	1.251.503.720,00	**Valor Total Operaciones:**	-189.644.025,00			**Valor Actual:**	1.061.859.695,00	**Saldo x Obligar:**	542.293.799,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	901223062	**Razón Social:**	ASOCIACION SOCIAL DE RESILENCIA CON IMPACTO INTEGRAL EN FAMILIA Y LAS COMUNIDADES	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	09300002486	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	37332633	**Nombre:**	PACHECO LORENA QUINTERO	**Cargo:**	DIRECTOR REGIONAL

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	54008532024	**Tipo:**	CONTRATO DE APORTE	**Fecha:**	2024-12-30

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
162 SERVICIO DE EDUCACION COMUNITARIO A	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE	Nación	10	CSF	2025-03-29	1.251.503.720,00	-189.644.025,00		
					Total:	1.251.503.720,00	-189.644.025,00	1.061.859.695,00	542.293.799,00

Objeto:	VF PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
46-02-00-054	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NORTE DE SANTANDER	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-12-31	1.061.859.695,00	542.293.799,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

VERIFICACIÓN SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRATOS DE APORTE PRIMERA INFANCIA

En cumplimiento al Procedimiento Modificación Contractual para la ***Liberación de cupos y cierre de Unidad de servicio*** se procede a realizar la verificación de la solicitud, con base en la justificación presentada por la supervisora del contrato de aporte **54008532024** suscrito con la **ASOCIACION SOCIAL DE RESILENCIA CON IMPACTO INTEGRAL EN FAMILIA Y LAS COMUNIDADES.**

Según consta en el documento de justificación enviados por la Coordinación del **Centro Zonal Pamplona** que mediante **Resoluciones No.45 Y 46 del 06 de agosto de 2025 emanada de la Coordinación del Centro Zonal Pamplona,** se ordenó el cierre definitivo de las Dos Unidades de Servicio **BIENVENIDOS Y TE QUIERO PECAS,** identificadas con el código de servicios **5451800126005 – 545181113982** respectivamente cerradas **por renuncia de la madre comunitaria.**

Por tanto, se pudo determinar que existen recursos que no serán objeto de obligación ni exigibilidad de gasto durante el periodo vigencia **2025 y de enero 2026 a junio 30 del 2026**. Por tal motivo se considera viable la liberación de recursos, cupos y unidades, frente a la programación de metas sociales y financieras, modificando de la siguiente manera:

No. Contrato	Nombre entidad	Identificador presupuestal	DEP
54008532024	**ASOCIACION SOCIAL DE RESILENCIA CON IMPACTO INTEGRAL EN FAMILIA Y LAS COMUNIDADES.**	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	162

Código SIM	CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	RECURSO	VALOR	UDS	CUPOS
420270	CZ PAMPLONA	**PAMPLONA**	VIGENCIA 2025-RUCURSO NACION-10	**$179.252.383**	2	30
420270	CZ PAMPLONA	**PAMPLONA**	VIGENCIA 2026-RUCURSO NACION-10	**$72.183.003**	2	30
			TOTAL	**$251.435.386**	**2**	**30**

En virtud de lo anterior y con base en la información suministrada frente a la ejecución real de cupos y la información registrada en SIM, se aprueba la solicitud de modificación del contrato por concepto de liberación de cupos para que sea remitida al Coordinador del Grupo Jurídico y continuar con el trámite pertinente.

Dado en San José de Cúcuta, el día 28 de agosto de 2025.

Cordialmente,

BEATRIZ FIALLO MARTINEZ
Coordinadora Grupo Asistencia Técnica
Elaboró: Tarazona B.

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 45
06 de agosto del 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA UNIDAD DE SERVICIO DE LA MODALIDAD HOGAR COMUNITARIO FAMI BIENVENIR "BIENVENIDOS" CON CÓDIGO 5451800126005 PERTENECIENTE A LA EAS ASOCIACIÓN SOCIAL DE RESILENCIA CON IMPACTO INTEGRAL EN FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES"

La Coordinadora del Centro Zonal Pamplona, en uso de las facultades conferidas en el Manual Operativo de la Modalidad Familiar y Comunitaria para la Atención a la Primera Infancia Adoptado mediante la Resolución 0020 del 04 de enero del 2022 y,

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo estipulado en la Constitución Política de 1991, en su artículo 44 "*son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia (...)*".

2. Que en los artículos 12, 14, 15, 19, 20, y 21 de la *Ley 7 de 1979* y en el artículo 20 de su Decreto *Reglamentario 2388* del mismo año, se dispone que le corresponde al ICBF supervisar y asesorar el funcionamiento de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, prestatarias del servicio público de Bienestar Familiar. Así mismo, según lo previsto en los artículos 10 y 11 de dicho decreto y el capítulo de los estatutos del ICBF, los hogares comunitarios de bienestar "HCB", forman parte del mencionado sistema.

3. Que a su vez, la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, de manera clara y expresa consagra en sus artículos primero y segundo respectivamente, la obligación del Estado de garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes "*su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión (...)*" y "*el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento (...)*". Igualmente, en su artículo 10, se reconoce la *corresponsabilidad en la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes por parte de la Familia, la Sociedad y el Estado, entendiendo por corresponsabilidad, "la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes".*

4. Que mediante la resolución N° **3414 del 20 de diciembre del 2019** emitida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, se reconoció Personería Jurídica a la Entidad Administradora del Servicio - **EAS ASOCIACIÓN SOCIAL DE RESILENCIA CON IMPACTO INTEGRAL EN FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES**, representada legalmente en la actualidad por la señora **MARIA AUXILIADORA VIDAL ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1.069.488.583**, entidad sin ánimo de lucro y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

5. Que el día 30 de diciembre del 2024, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, suscribió contrato de Aporte N° 54008532024 con la **ASOCIACION SOCIAL DE RESILENCIA CON IMPACTO INTEGRAL EN FAMILIA Y LAS COMUNIDADES.**

6. Que en virtud del referido contrato de Aporte y conforme a lo establecido en el Decreto 289 de 2014, la Entidad Administradora del Servicio la **EAS ASOCIACION SOCIAL DE RESILENCIA CON IMPACTO INTEGRAL EN FAMILIA Y LAS COMUNIDADES,** estableció una relación laboral, jurídica, autónoma e independiente con la señora **LEYDY GABRIELA TORRES LEAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **60266558** en calidad de madre comunitaria de la unidad de servicio - **UDS de HCB FAMI BIENVENIR "BIENVENIDOS"**, ubicada en la dirección **Escuela Alfonso Lopez Barrio El Progreso**, identificada con código de servicio 5451800126005.

7. Que, en atención a lo dispuesto en el **PROCEDIMIENTO DE APERTURA Y CIERRE DE UNIDADES DE SERVICIO HCB, HCB AGRUPADO Y HCB FAMI P14.PP**, se establecen las causales y el procedimiento para el cierre de una unidad de servicio- UDS.

8. De conformidad con el literal "**g**" del numeral 3.2.2 "**Referidas a fallas en la prestación del servicio"** del **PROCEDIMIENTO DE APERTURA Y CIERRE DE UNIDADES DE SERVICIO HCB, HCB AGRUPADO Y HCB FAMI** establece como causal para el cierre de la unidad de servicio la siguiente: *"Renuncia de la madre o padre comunitario al servicio y la aceptación en forma escrita por parte de la EAS. Lo anterior conllevará al cierre de la UDS y a la reubicación de los usuarios. No podrá realizarse traspaso del servicio o del rol a familiares o terceros para la atención de las niñas, niños y/o mujeres gestantes"*

9. Qué día 04 de agosto del 2025 la señora **LEYDY GABRIELA TORRES LEAL** identificada con cédula de ciudadanía N° **60266558** en calidad de madre comunitaria de la unidad de servicio - **UDS de HCB FAMI BIENVENIR "BIENVENIDOS"** presentó renuncia a la EAS **ASOCIACION SOCIAL DE RESILENCIA CON IMPACTO INTEGRAL EN FAMILIA Y LAS COMUNIDADES,** la cual fue aceptada por la Representante Legal MARIA AUXILIADORA VIDAL ALVAREZ, tal y como consta en los anexos presentados el día 6 de agosto del 2025. Esta situación se puso en conocimiento al Centro Zonal mediante oficio con radicado N° 20255200500012894 2 del 06 de agosto del 2025.

10. Que se desarrollarán estrategias a fin de garantizar la permanencia de los beneficiarios en el programa de acuerdo con las políticas de la institución y la reubicación de los mismo

en otras unidades de servicio, en caso de no ser posible, se realizará el análisis respectivo y si se considera pertinente, se solicitará a la Dirección Regional autorizar la reapertura.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el cierre de la Unidad de Servicio UDS de HCB FAMI BIENVENIR **"BIENVENIDOS"** ubicada en la dirección Escuela Alfonso López Barrio El Progreso, identificada con código de servicio 5451800126005, que venía siendo atendida por la señora **LEYDY GABRIELA TORRES LEAL** identificada con cédula de ciudadanía N° **60266558** en calidad de madre comunitaria; unidad de servicio administrada por la **EAS ASOCIACION SOCIAL DE RESILENCIA CON IMPACTO INTEGRAL EN FAMILIA Y LAS COMUNIDADES**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente la presente decisión a la Representante Legal de la **EAS ASOCIACION SOCIAL DE RESILENCIA CON IMPACTO INTEGRAL EN FAMILIA Y LAS COMUNIDADES**.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la señora **LEYDY GABRIELA TORRES LEAL** identificada con cédula de ciudadanía N° **60266558** en calidad de madre comunitaria

CUARTO: En atención a lo dispuesto en el Decreto 289 de 2014 en su artículo 2º y 3º, definió que la relación contractual de las madres comunitarias será mediante vinculación laboral a las EAS, sin tener calidad de servidoras públicas.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de Reposición, el cual deberá presentarse ante el funcionario que lo expidió y de Apelación, el cual deberá interponerse ante la directora regional. Dichos recursos se concederán en los términos establecidos en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

QUINTO: ORDENAR a la Entidad Administradora del Servicio, entregar al Centro Zonal, mediante acta los recursos y bienes de la Unidad de Servicio- UDS, objeto del presente cierre.

SEXTO: La EAS procede a realizar las acciones administrativas correspondientes y las relacionadas con el contrato de trabajo de la madre o padre comunitario, en virtud de las competencias establecidas en el Decreto 289 de 2014 modificado por el Decreto 1072 de 2015.

SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir del día hábil siguiente de su notificación.

Dada en Pamplona, Norte de Santander, el seis (06) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

FANNY ESPERANZA AVECEDO VERA
Coordinadora Centro Zonal Pamplona

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el municipio de Pamplona, Norte de Santander a los ocho (08) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025), siendo las 5:00 p.m.

Yo, FANNY ESPERANZA VERA ACEVEDO Coordinadora del Centro zonal Pamplona, notifico personalmente, a la señora **LEYDY GABRIELA TORRES LEAL** identificada con cédula de ciudadanía N° **60266558** en calidad de madre comunitaria de la EAS " **ASOCIACION SOCIAL DE RESILENCIA CON IMPACTO INTEGRAL EN FAMILIA Y LAS COMUNIDADES**," el contenido de la Resolución No. 45 del seis (06) de agosto de dos mil veinticinco (2025), por medio de la cual se ordena el Cierre de la UDS de HCB FAMI BIENVENIR "BIENVENIDOS"

A la notificada se le hace entrega copia íntegra, autentica y gratuita de la citada resolución en cinco (03) folios, advirtiéndole que frente al presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición, frente al funcionario que lo expidió y de Apelación, frente al Director Regional, los cuales se concederán en el efecto suspensivo en los términos y tiempos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, es decir dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto.

LA NOTIFICADA,

LEYDY GABRIELA TORRES LEAL
C.C. 60266558
Madre comunitaria de la EAS **ASOCIACION SOCIAL DE RESILENCIA CON IMPACTO INTEGRAL EN FAMILIA Y LAS COMUNIDADES**

QUIEN NOTIFICA,

FANNY ESPERANZA VERA ACEVEDO
Coordinadora Centro Zonal Pamplona

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 Numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, Renuncio a Términos de Ejecutoria. SI X NO_.

NOTIFICACIÓN

Señora
MARIA AUXILIADORA VIDAL ALVAREZ
Representante Legal
asofamcorepamplona@gmail.com

Contrato de Aporte	CLASE DE PROCESO
54008532024	Cierre de Unidad de Servicio "BIENVENIDOS"
SUPERVISORA	**REPRESENTANTE LEGAL**
FANNY ESPERANZA VERA ACEVEDO	MARIA AUXILIADORA VIDAL ALVAREZ

Fanny Esperanza Vera Acevedo coordinadora y supervisora del contrato de aporte N° 54008532024 suscrito el 30 de diciembre del 2024 por el ICBF Regional Norte de Santander y la ASOCIACION SOCIAL DE RESILENCIA CON IMPACTO INTEGRAL EN FAMILIA Y LAS COMUNIDADES mediante el presente correo me permito ponerle en conocimiento de la resolución N° 45 del seis (06) de agosto del 2025 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA UNIDAD DE SERVICIO DE LA MODALIDAD HOGAR COMUNITARIO FAMI BIENVENIR "BIENVENIDOS" CON CÓDIGO 5451800126005 PERTENECIENTE A LA EAS ASOCIACIÓN SOCIAL DE RESILENCIA CON IMPACTO INTEGRAL EN FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES".**

A continuación, me permito anunciar la relación de los documentos de los cuales adjunto para su conocimiento y debida notificación:

1. Resolución N° 45 del 06 de agosto del 2025 02 folios
2 Notificación 01 folio
3. Oficio N° 202552005000128942 del 06/08/25 5 folios

A la notificada se le adjunta copia íntegra, autentica y gratuita de la citada resolución en dos (02) folios, advirtiéndole que frente al presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición, frente al funcionario que lo expidió y de Apelación, frente al Director Regional, los cuales se concederán en el efecto suspensivo en los términos y tiempos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, es decir dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto.

La notificada,

MARIA AUXILIADORA VIDAL ALVAREZ
C.C. 1.069.488.583
EAS ASOCIACIÓN SOCIAL DE RESILENCIA CON IMPACTO INTEGRAL EN FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES

QUIEN NOTIFICA,

FANNY ESPERANZA VERA ACEVEDO
Coordinadora Centro Zonal Pamplona

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 Numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, Renuncio a Términos de Ejecutoria. SI X NO_

Outlook

Re: Notificación resolución #45

Desde AsoFamcore Pamplona <asofamcorepamplona@gmail.com>
Fecha Mar 12/08/2025 20:36
Para Fanny Esperanza Vera Acevedo <Fanny.Vera@icbf.gov.co>
CC Lorena Quintero Pacheco <Lorena.Quintero@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (154 KB)
NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° 45.pdf;

Buenos días,

De manera atenta se envía notificación firmada

Cordialmente,

Maria Auxiliadora Vidal Alvarez
Representante Legal

On Tue, Aug 12, 2025 at 2:36 PM Fanny Esperanza Vera Acevedo <Fanny.Vera@icbf.gov.co> wrote:

> Cordial saludo,
>
> Fanny Esperanza Vera Acevedo coordinadora del Centro Zonal Pamplona y supervisora del contrato de aporte N° 54008532024 suscrito el 30 de diciembre del 2024 por el ICBF Regional Norte de Santander y la ASOCIACION SOCIAL DE RESILENCIA CON IMPACTO INTEGRAL EN FAMILIA Y LAS COMUNIDADES mediante el presente correo me permito ponerle en conocimiento de la resolución N° 45 del seis (06) de agosto del 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA UNIDAD DE SERVICIO DE LA MODALIDAD HOGAR COMUNITARIO FAMI BIENVENIR "BIENVENIDOS" CON CÓDIGO 5451800126005 PERTENECIENTE A LA EAS ASOCIACIÓN SOCIAL DE RESILENCIA CON IMPACTO INTEGRAL EN FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES".
>
> A continuación, me permito anunciar la relación de los documentos de los cuales adjunto para su conocimiento y debida notificación:
>
> 1. Resolución N° 45 del 06 de agosto del 2025 02 folios
>
> 2. Acta de Notificación 01 folio
>
> 3. Oficio N° 20255200500012894 2 del 06/08/25 5 folios
>
> Se realiza la notificación al presente correo electrónico, conforme a comunicación allegada el 24 de julio del 2025 por la representante legal de la EAS con asunto: "NOTIFICACION NUEVO CORREO ELECTRONICO PARA EL CONTRATO 54008532024" en la cual manifiesta: "De manera atenta solicito muy respetuosamente que los correos emitidos desde la fecha en adelante respecto a la ejecución del contrato 54008532024 sean enviados al siguiente correo electrónico: AsoFamcorepamplona@gmail.com "
>
> Por favor, acusar recibido.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL PAMPLONA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, hace constar que el contenido de la Resolución N°45 emanada de la coordinación del Centro Zonal Pamplona del ICBF Norte de Santander "**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA UNIDAD DE SERVICIO DE LA MODALIDAD HOGAR COMUNITARIO FAMI BIENVENIR "BIENVENIDOS" CON CÓDIGO 5451800126005 PERTENECIENTE A LA EAS ASOCIACIÓN SOCIAL DE RESILENCIA CON IMPACTO INTEGRAL EN FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES"** se notificó electrónicamente el día doce (12) de agosto del dos mil veinticinco (2025) a la señora **MARIA AUXILIADORA VIDAL ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.069.488.583** en calidad de Representante legal de la **EAS ASOCIACION SOCIAL DE RESILENCIA CON IMPACTO INTEGRAL EN FAMILIA Y LAS COMUNIDADES** y el ocho (08) de agosto personalmente a la señora **LEYDY GABRIELA TORRES LEAL**, identificada con cédula de ciudadanía **60266558** en calidad de madre comunitaria de la unidad de servicio - UDS de **HCB FAMI BIENVENIR "BIENVENIDOS**", renunciando a términos de ejecutoria sin interponer recurso alguno contra el presente acto administrativo.

Quedando debidamente ejecutoriada el presente acto administrativo el día catorce conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FANNY ESPERANZA ACEVEDO VERA
Coordinadora Centro Zonal Pamplona
ICBF Regional Norte de Santander

RESOLUCIÓN No. 46
06 de agosto del 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA UNIDAD DE SERVICIO DE LA MODALIDAD HOGAR COMUNITARIO FAMI BIENVENIR "TE QUIERO PECAS" CON CÓDIGO 545181113982 PERTENECIENTE A LA EAS ASOCIACIÓN SOCIAL DE RESILENCIA CON IMPACTO INTEGRAL EN FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES"

La Coordinadora del Centro Zonal Pamplona, en uso de las facultades conferidas en el Manual Operativo de la Modalidad Familiar y Comunitaria para la Atención a la Primera Infancia Adoptado mediante la Resolución 0020 del 04 de enero del 2022 y,

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo estipulado en la Constitución Política de 1991, en su artículo 44 "*son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia (...)*".

2. Que en los artículos 12, 14, 15, 19, 20, y 21 de la *Ley 7 de 1979* y en el artículo 20 de su Decreto *Reglamentario 2388* del mismo año, se dispone que le corresponde al ICBF supervisar y asesorar el funcionamiento de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, prestatarias del servicio público de Bienestar Familiar. Así mismo, según lo previsto en los artículos 10 y 11 de dicho decreto y el capítulo de los estatutos del ICBF, los hogares comunitarios de bienestar "HCB", forman parte del mencionado sistema.

3. Que a su vez, la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, de manera clara y expresa consagra en sus artículos primero y segundo respectivamente, la obligación del Estado de garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes "*su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión (...)*" y "*el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento (...)*". Igualmente, en su artículo 10, se reconoce la *corresponsabilidad en la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes por parte de la Familia, la Sociedad y el Estado, entendiendo por corresponsabilidad, "la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes".*

4. Que mediante la resolución N° **3414 del 20 de diciembre del 2019** emitida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, se reconoció Personería Jurídica a la Entidad Administradora del Servicio - **EAS ASOCIACIÓN SOCIAL DE RESILENCIA CON IMPACTO INTEGRAL EN FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES**, representada legalmente en la actualidad por la señora **MARIA AUXILIADORA VIDAL ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1.069.488.583**, entidad sin ánimo de lucro y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

5. Que el día 30 de diciembre del 2024, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, suscribió contrato de Aporte N° 54008532024 con la **ASOCIACION SOCIAL DE RESILENCIA CON IMPACTO INTEGRAL EN FAMILIA Y LAS COMUNIDADES.**

6. Que en virtud del referido contrato de Aporte y conforme a lo establecido en el Decreto 289 de 2014, la Entidad Administradora del Servicio la **EAS ASOCIACION SOCIAL DE RESILENCIA CON IMPACTO INTEGRAL EN FAMILIA Y LAS COMUNIDADES,** estableció una relación laboral, jurídica, autónoma e independiente con la señora **ANGGY DANIELA RIVERA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1005059972** en calidad de madre comunitaria de la unidad de servicio - **UDS de HCB FAMI BIENVENIR "TE QUIERO PECAS"**, ubicada en la dirección **CL 9 8 127 LA FERIA**, identificada con código de servicio 545181113982.

7. Que, en atención a lo dispuesto en el **PROCEDIMIENTO DE APERTURA Y CIERRE DE UNIDADES DE SERVICIO HCB, HCB AGRUPADO Y HCB FAMI P14.PP**, se establecen las causales y el procedimiento para el cierre de una unidad de servicio- UDS.

8. De conformidad con el literal "**g**" del numeral 3.2.2 "**Referidas a fallas en la prestación del servicio"** del **PROCEDIMIENTO DE APERTURA Y CIERRE DE UNIDADES DE SERVICIO HCB, HCB AGRUPADO Y HCB FAMI** establece como causal para el cierre de la unidad de servicio la siguiente: *"Renuncia de la madre o padre comunitario al servicio y la aceptación en forma escrita por parte de la EAS. Lo anterior conllevará al cierre de la UDS y a la reubicación de los usuarios. No podrá realizarse traspaso del servicio o del rol a familiares o terceros para la atención de las niñas, niños y/o mujeres gestantes"*

9. Qué día 04 de agosto del 2025 la señora **ANGGY DANIELA RIVERA TORRES** identificada con cédula de ciudadanía N° **1005059972** en calidad de madre comunitaria de la unidad de servicio - **UDS de HCB FAMI BIENVENIR "TE QUIERO PECAS"** presentó renuncia a la EAS **ASOCIACION SOCIAL DE RESILENCIA CON IMPACTO INTEGRAL EN FAMILIA Y LAS COMUNIDADES,** la cual fue aceptada por la Representante Legal MARIA AUXILIADORA VIDAL ALVAREZ, tal y como consta en los anexos presentados el día 6 de agosto del 2025. Esta situación se puso en conocimiento al Centro Zonal, mediante oficio con radicado N°20255200500012894 2 del 06 de agosto del 2025.

10. Que se desarrollarán estrategias a fin de garantizar la permanencia de los beneficiarios en el programa de acuerdo con las políticas de la institución y la reubicación de los mismo

en otras unidades de servicio, en caso de no ser posible, se realizará el análisis respectivo y si se considera pertinente, se solicitará a la Dirección Regional autorizar la reapertura.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el cierre de la Unidad de Servicio UDS de HCB FAMI BIENVENIR **"TE QUIERO PECAS"** ubicada en la dirección CL 9 8 127 LA FERIA, identificada con código de servicio 545181113982, que venía siendo atendida por la señora **ANGGY DANIELA RIVERA TORRES** identificada con cédula de ciudadanía N° **1005059972** en calidad de madre comunitaria; unidad de servicio administrada por la **EAS ASOCIACION SOCIAL DE RESILENCIA CON IMPACTO INTEGRAL EN FAMILIA Y LAS COMUNIDADES**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente la presente decisión a la Representante Legal de la **EAS ASOCIACION SOCIAL DE RESILENCIA CON IMPACTO INTEGRAL EN FAMILIA Y LAS COMUNIDADES** o quien haga sus veces.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la señora **ANGGY DANIELA RIVERA TORRES** identificada con cédula de ciudadanía N° **1005059972 en** calidad de madre comunitaria

CUARTO: En atención a lo dispuesto en el Decreto 289 de 2014 en su artículo 2º y 3º, definió que la relación contractual de las madres comunitarias será mediante vinculación laboral a las EAS, sin tener calidad de servidoras públicas.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de Reposición, el cual deberá presentarse ante el funcionario que lo expidió y de Apelación, el cual deberá interponerse ante la directora regional. Dichos recursos se concederán en los términos establecidos en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

QUINTO: ORDENAR a la Entidad Administradora del Servicio, entregar al Centro Zonal, mediante acta los recursos y bienes de la Unidad de Servicio- UDS, objeto del presente cierre.

SEXTO: La EAS procede a realizar las acciones administrativas correspondientes y las relacionadas con el contrato de trabajo de la madre o padre comunitario, en virtud de las competencias establecidas en el Decreto 289 de 2014 modificado por el Decreto 1072 de 2015.

SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir del día hábil siguiente de su notificación.

Dada en Pamplona, Norte de Santander, el seis (06) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

FANNY ESPERANZA AVECEDO VERA
Coordinadora Centro Zonal Pamplona

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el municipio de Pamplona, Norte de Santander a los ocho (08) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025), siendo las 5:00 p.m.

Yo, FANNY ESPERANZA VERA ACEVEDO Coordinadora del Centro zonal Pamplona, notifico personalmente, a la señora **ANGGY DANIELA RIVERA TORRES** identificada con cédula de ciudadanía N° **1005059972** en calidad de madre comunitaria de la EAS " **ASOCIACION SOCIAL DE RESILENCIA CON IMPACTO INTEGRAL EN FAMILIA Y LAS COMUNIDADES**," el contenido de la Resolución No. 46 del seis (06) de agosto de dos mil veinticinco (2025), por medio de la cual se ordena el Cierre de la UDS de HCB FAMI BIENVENIR "TE QUIERO PECAS"

A la notificada se le hace entrega copia íntegra, autentica y gratuita de la citada resolución en cinco (03) folios, advirtiéndole que frente al presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición, frente al funcionario que lo expidió y de Apelación, frente al Director Regional, los cuales se concederán en el efecto suspensivo en los términos y tiempos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, es decir dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto.

LA NOTIFICADA,

ANGGY DANIELA RIVERA TORRES
C.C. 1005059972
Madre comunitaria de la EAS **ASOCIACION SOCIAL DE RESILENCIA CON IMPACTO INTEGRAL EN FAMILIA Y LAS COMUNIDADES**

QUIEN NOTIFICA,

FANNY ESPERANZA VERA ACEVEDO
Coordinadora Centro Zonal Pamplona

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 Numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, Renuncio a Términos de Ejecutoria. SI X NO_.

NOTIFICACIÓN

Señora
MARIA AUXILIADORA VIDAL ALVAREZ
Representante Legal
asofamcorepamplona@gmail.com

Contrato de Aporte	CLASE DE PROCESO
54008532024	Cierre de Unidad de Servicio "TE QUIERO PECAS"
SUPERVISORA	**REPRESENTANTE LEGAL**
FANNY ESPERANZA VERA ACEVEDO	MARIA AUXILIADORA VIDAL ALVAREZ

Fanny Esperanza Vera Acevedo coordinadora y supervisora del contrato de aporte N° 54008532024 suscrito el 30 de diciembre del 2024 por el ICBF Regional Norte de Santander y la ASOCIACION SOCIAL DE RESILENCIA CON IMPACTO INTEGRAL EN FAMILIA Y LAS COMUNIDADES mediante el presente correo me permito ponerle en conocimiento de la resolución N° 46 del seis (06) de agosto del 2025 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA UNIDAD DE SERVICIO DE LA MODALIDAD HOGAR COMUNITARIO FAMI BIENVENIR "TE QUIERO PECAS" CON CÓDIGO 545181113982 PERTENECIENTE A LA EAS ASOCIACIÓN SOCIAL DE RESILENCIA CON IMPACTO INTEGRAL EN FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES."**

A continuación, me permito anunciar la relación de los documentos de los cuales adjunto para su conocimiento y debida notificación:

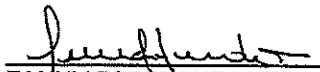
1. Resolución N° 45 del 06 de agosto del 2025 02 folios
2 Notificación 01 folio
3. Oficio N° 20255200500012894 2 del 06/08/25 5 folios

A la notificada se le adjunta copia íntegra, autentica y gratuita de la citada resolución en dos (02) folios, advirtiéndole que frente al presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición, frente al funcionario que lo expidió y de Apelación, frente al Director Regional, los cuales se concederán en el efecto suspensivo en los términos y tiempos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, es decir dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto.

La notificada,

MARIA AUXILIADORA VIDAL ALVAREZ
C.C. 1.069.488.583
EAS ASOCIACIÓN SOCIAL DE RESILENCIA CON IMPACTO INTEGRAL EN FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES

QUIEN NOTIFICA,



FANNY ESPERANZA VERA ACEVEDO
Coordinadora Centro Zonal Pamplona

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 Numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, Renuncio a Términos de Ejecutoria. SI X NO_

Outlook

Re: Notificación resolución # 46

Desde AsoFamcore Pamplona <asofamcorepamplona@gmail.com>
Fecha Mar 12/08/2025 20:35
Para Fanny Esperanza Vera Acevedo <Fanny.Vera@icbf.gov.co>
CC Lorena Quintero Pacheco <Lorena.Quintero@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (151 KB)
NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° 46.pdf;

Buenos días,

De manera atenta se envía notificación firmada

Cordialmente,

Maria Auxiliadora Vidal Alvarez
Representante Legal

On Tue, Aug 12, 2025 at 2:38 PM Fanny Esperanza Vera Acevedo <Fanny.Vera@icbf.gov.co> wrote:

> Cordial saludo,
>
> Fanny Esperanza Vera Acevedo coordinadora del Centro Zonal Pamplona y supervisora del contrato de aporte N° 54008532024 suscrito el 30 de diciembre del 2024 por el ICBF Regional Norte de Santander y la ASOCIACION SOCIAL DE RESILENCIA CON IMPACTO INTEGRAL EN FAMILIA Y LAS COMUNIDADES mediante el presente correo me permito ponerle en conocimiento de la resolución N° 46 del seis (06) de agosto del 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA UNIDAD DE SERVICIO DE LA MODALIDAD HOGAR COMUNITARIO FAMI BIENVENIR "TE QUIERO PECAS" CON CÓDIGO 545181113982 PERTENECIENTE A LA EAS ASOCIACIÓN SOCIAL DE RESILENCIA CON IMPACTO INTEGRAL EN FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES".
>
> A continuación, me permito anunciar la relación de los documentos de los cuales adjunto para su conocimiento y debida notificación:
>
> 1. Resolución N° 46 del 06 de agosto del 2025 02 folios
>
> 2. Acta de Notificación 01 folio
>
> 3. Oficio N° 202552005000128942 del 06/08/25 5 folios
>
> Se realiza la notificación al presente correo electrónico, conforme a comunicación allegada el 24 de julio del 2025 por la representante legal de la EAS con asunto: "NOTIFICACION NUEVO CORREO ELECTRONICO PARA EL CONTRATO 54008532024" en la cual manifiesta: "De manera atenta solicito muy respetuosamente que los correos emitidos desde la fecha en adelante respecto a la ejecución del contrato 54008532024 sean enviados al siguiente correo electrónico: AsoFamcorepamplona@gmail.com "
>
> Por favor, acusar recibido.

Fanny Esperanza Vera Acevedo
Coordinadora Centro Zonal Pamplona
Profesional Especializado
ICBF Centro Zonal Pamplona
Regional Norte De Santander
Carrera 5 # 7-85 Barrio Centro
Teléfono: 607 5746853 Ext. 727000
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

Nota: El horario de recepción de mensajes de correo electrónico en este buzón es de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. los días hábiles (de lunes a viernes). Ello quiere decir que todo mensaje de correo que llega después de las 5:00 p.m. o un día no hábil, se entenderá recibido al día hábil siguiente a su recepción.

"Al recibir el contenido de este mensaje por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18 agosto de 1999) Reconocimiento Jurídicos de los Mensajes de Datos en Forma Electrónica a Través de las Redes Telemáticas"

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL PAMPLONA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, hace constar que el contenido de la Resolución N° 46 emanada de la coordinación del Centro Zonal Pamplona del ICBF Norte de Santander "**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA UNIDAD DE SERVICIO DE LA MODALIDAD HOGAR COMUNITARIO FAMI BIENVENIR "TE QUIERO PECAS" CON CÓDIGO 545181113982 PERTENECIENTE A LA EAS ASOCIACIÓN SOCIAL DE RESILENCIA CON IMPACTO INTEGRAL EN FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES"** se notificó electrónicamente el día doce (12) de agosto del dos mil veinticinco (2025) a la señora **MARIA AUXILIADORA VIDAL ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.069.488.583** en calidad de Representante legal de la **EAS ASOCIACION SOCIAL DE RESILENCIA CON IMPACTO INTEGRAL EN FAMILIA Y LAS COMUNIDADES** y el ocho (08) de agosto personalmente a la señora **ANGGY DANIELA RIVERA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía **1005059972** en calidad de madre comunitaria de la unidad de servicio - UDS de **HCB FAMI BIENVENIR "TE QUEIRO PECAS**", renunciando a términos de ejecutoria sin interponer recurso alguno contra el presente acto administrativo.

Quedando debidamente ejecutoriada el presente acto administrativo el día catorce 14 de abril del 2025 conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FANNY ESPERANZA ACEVEDO VERA
Coordinadora Centro Zonal Pamplona
ICBF Regional Norte de Santander

MEMORANDO

Radicado No: 202516000000060543

Para: DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, SUPERVISORES Y EQUIPOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS

Asunto: Precisiones sobre la ejecución y seguimiento de los contratos de aporte de la Dirección de Primera Infancia.

Fecha: 2025-05-21

Estimadas(os) directoras (es), equipos de las Direcciones Regionales, y Centros Zonales, reciban un cordial saludo.

Teniendo en cuenta las diferentes consultas allegadas por parte de las Direcciones Regionales, relacionadas con la forma de pago y requisitos de desembolsos establecidos en los contratos de aporte suscritos para la atención a la Primera Infancia, así:

I. CONTRATOS SUSCRITOS PARA COMPLEMENTAR LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS

Objeto: “Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia “De Cero a Siempre "

A continuación, se realizan las siguientes precisiones y claridades sobre la autorización de desembolsos, la legalización de cuentas y el ejercicio de la supervisión contractual:

En primer lugar, es importante partir de lo establecido en la cláusula FORMA DE PAGO del contrato suscrito:

> “El valor final del contrato corresponderá a la sumatoria del valor del componente de alimentos establecido en la canasta oficial de servicios de primera infancia para la vigencia 2025 multiplicado por el número de usuarios (cupos) proyectados en la unidad

de atención por los días/meses de atención proyectados. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional suministro efectivamente realizado."

En este sentido se aclara que el Contrato de Aporte fue celebrado a todo costo, lo que significa que la agremiación campesina o entidad de base, se obliga a ejecutar el objeto asumiendo todos los costos y gastos necesarios para su cumplimiento, a cambio del valor pactado en el artículo señalado anteriormente. Sobre esa base, la labor de supervisión se debe orientar a verificar la correspondencia entre los hechos que generan el derecho al pago y la información consignada en la cuenta de cobro y demás soportes del cumplimiento de las cláusulas contractuales.

En segundo lugar, como se mencionó en la introducción de este memorando, el objeto de estos contratos se circunscribe a un único componente de la atención integral: la entrega de alimentos para fortalecer el estado alimentario y nutricional de los niños y las niñas atendidos. En consecuencia, las obligaciones, los criterios de verificación y los soportes documentales deben concentrarse en lo relativo a la ejecución de este objeto, como se expondrá en el siguiente apartado.

En este orden de ideas, el contenido que se presenta a continuación detalla los criterios técnicos, financieros y documentales a observar por parte de las Direcciones Regionales, los supervisores y los equipos de apoyo con el fin de autorizar desembolsos y legalizar las cuentas de manera oportuna y conforme al marco normativo aplicable.

a. **Requisitos para el desembolso**

Respecto a las cuentas de cobro, es necesario señalar que los requisitos para el desembolso están expresamente consignados en la minuta contractual y el estudio previo, por lo que, la supervisión deberá verificar las condiciones y cumplimiento de estas obligaciones establecidas, sin que se incorporen requisitos adicionales a los ya contemplados. _

De conformidad con lo anterior, en el marco del proceso de autorización del primer desembolso, si las guías técnicas definidas por las áreas misionales establecen requisitos, documentos o trámites como necesarios para la operación y ejecución del contrato, tales exigencias no podrán ser condicionantes para dicho desembolso por parte de la supervisión. En consecuencia, la supervisión no está facultada para exigir como requisito previo al primer desembolso aquellos elementos que, conforme a las guías técnicas, están previstos para el desarrollo posterior de la operación contractual.

En este sentido, distan estos contratos de aquellos cuyo objeto es prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, frente a los cuales, las exigencias relativas a otros componentes del servicio de atención integral y a las gestiones y características administrativas de la entidad que opera el servicio, son específicas. Por lo tanto, no deben incorporarse condiciones documentales adicionales para aprobar desembolsos ni para la legalización de cuentas, toda vez que, en el marco del objeto contractual y la precisión hecha sobre la forma de pago, la supervisión debe centrar su análisis en la correspondencia entre lo definido en las condiciones para el primer desembolso y lo presentado por la agremiación campesina o entidad de base.

Ahora bien, sobre el segundo desembolso y los subsiguientes, teniendo en cuenta que el valor de estos contratos está determinado por el costo de la ración definida en las canastas oficiales de servicios de primera infancia para la vigencia 2025, y como se precisó inicialmente, establecido con forma de pago a todo costo, las cuentas de cobro de las organizaciones y entidades de base deberán relacionar la cantidad de paquetes alimentarios entregados en el mes, ya que estas, corresponden a valores globales de ejecución, y no, valores unitarios de los productos alimentarios.

En relación con esto, frente a las inquietudes sobre los presupuestos de los contratos, estos corresponderán al valor global determinado en cada uno de ellos, dependiendo del tipo de ración que se encuentra contemplada para cada servicio de primera infancia dentro de los contratos suscritos.

Aunado a lo anterior, para el trámite de pago el supervisor deberá radicar ante los grupos financieros los documentos a los que hace referencia la Resolución 5360 del 30 de junio del 2023 “Por la cual se establecen los requisitos y documentos soporte para el pago de las obligaciones contraídas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se deroga la Resolución número 3333 de 2015”, acorde al pago que corresponde para el periodo.

Al respecto vale la pena aclarar que, de conformidad con lo establecido en el Concepto de la DIAN 904280 del 21 de agosto del 2020, los contratos de aporte suscritos por el ICBF no están obligados a presentar factura, por lo tanto, mediará cuenta de cobro o documento equivalente, el cual señala:

> “(...) con lo anterior, se hace evidente que los contratos de aporte, de que trata el decreto 1084 de 2015 son una modalidad de asociación y en este sentido su finalidad constitucional obedece a la misma de los convenios de cooperación, convenios interadministrativos o contratos de asociación publico privada ( )

(....) La facturación exigida por el articulo 615 y siguientes del estatuto tributario se aplicará para las operaciones venta o prestación de servicios, por lo que, si las actividades derivadas del contrato de aporte celebrado por el ICBF no tienen la calidad de venta o prestación de servicio de acuerdo con lo previamente explicado, no serán objeto de la obligación de facturar, así los sujetos figuren como obligados a ello (...)"

Así las cosas, se enfatiza que para los contratos de aporte que tienen por objeto complementar la prestación de los servicios de primera infancia a través de la entrega de alimentos, se establecieron los siguientes entregables:

DESEMBOLSO	ENTREGABLES TECNICOS
PRIMER DESEMBOLSO	Presentación de informe de alistamiento que se conforma por: a. Cronograma de entregas avalado por la supervisión del contrato. b. Acta Primer Comité de Supervisión. c. Relación de espacios físicos dispuestos para el desarrollo del objeto contractual.
SEGUNDO DESEMBOLSO	a. Planillas de entrega de los alimentos de acuerdo con el cronograma aprobado b. Modificaciones del Cronograma de entregas aprobado por la supervisión del contrato cuando aplique c. Aprobación por parte de la supervisión del contrato del cambio de productos cuando aplique d. Documento de acuerdo de principios y prácticas agropecuarias en la producción, comercialización y transporte, que garanticen la calidad e inocuidad de los alimentos de conformidad con lo dispuesto en el Sistema participativo de garantías según resolución 464 de 2017 expedido por el Ministerio de Agricultura e. Informe de la ejecución financiera del primer desembolso, este informe debe ser coherente con los costos del contrato. f. Relación de solicitudes de alimentos pedidos por la Coordinación de la Unidad de Atención g. Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos desembolsados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. h. Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario

TERCER DESEMBOLSO Y SUBSIGUIENTES	a. Planillas de entrega de los alimentos de acuerdo con el cronograma aprobado b. Modificaciones del Cronograma de entregas aprobado por la supervisión del contrato cuando aplique c. Aprobación por parte de la supervisión del contrato del cambio de productos cuando aplique. d. Informe de la ejecución financiera del desembolso anterior, este informe debe ser coherente con los costos del contrato. e. Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos desembolsados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. f. Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario.

b. **Legalización de cuentas:**

En concordancia con lo señalado en los Anexos Gestión de Recursos Financieros Contratados de Aporte Servicios Primera Infancia - A5.GO4.MT1.PP y Anexo para la revisión y legalización de cuentas en los contratos de aporte dirección de primera infancia - A8.MO12.PP, y teniendo en cuenta la forma de pago establecida y los requisitos de desembolso señalados, es preciso indicar, que el Ítem o entregable denominado “informe de ejecución financiera”, deberá contener, la relación de los productos entregados (descripción, cantidad, unidad de medida y valor total de lo suministrado en el mes), de conformidad con la minuta y el listado de alimentos proporcionado por el ICBF, y deberá ser suscrito por el Representante legal de la entidad y su contador, lo anterior, considerando que la responsabilidad contable y administrativa, le corresponde a la agremiación campesina o entidad de base.

La supervisión del contrato deberá adelantar la verificación técnica de los datos relacionados en el informe con base en el formato de entrega de alimentos, los cuales no podrán superar en ningún caso el número de raciones contratadas para cada periodo.

c. **Reporte de Compras Locales:**

Todas las organizaciones ejecutoras deberán diligenciar el FORMATO DE SEGUIMIENTO COMPRAS LOCALES - F1.G5.ABS. Es necesario señalar que los valores reportados en este formato no constituyen el monto a pagar a la organización, si no que sirven como indicador para que la entidad verifique el cumplimiento del porcentaje mínimo del 30% de compras locales, conforme a lo establecido en la Ley 2046 de 2020.

- Reporte de productos generados por la misma organización.

  Cuando los productos alimentarios provengan directamente de la producción de la organización ejecutora, esta deberá presentar mensualmente una certificación suscrita por su representante legal, que contenga al menos la siguiente información:

  a. Descripción del producto (nombre y variedad)
  b. Unidad de Medida
  c. Cantidades entregadas
  d. Valor estimado total
  e. Destino de los productos (unidades de servicio a las que se destinó)

- Reporte de productos adquiridos a terceros o asociaciones de base.

  En los casos en que la organización contratada no cuente con todos los alimentos requeridos y deba complementar el suministro con productos adquiridos, las asociaciones de base (también llamadas primer nivel) , o proveedores externos, deberán anexarse cualquiera de los siguientes documentos según el caso para efectos de reporte:

  a. Factura de venta
  b. Cuenta de cobro
  c. Documento equivalente

Sin embargo, los valores señalados en estos documentos serán de carácter indicativo para efectos del reporte, y no constituirán el valor a cancelar a la organización ejecutora, por cuanto el valor pactado en el contrato corresponde al costo global de la ración que se encuentra contemplada para cada servicio de primera infancia dentro de los contratos suscritos, sin desagregación de los costos

NOTA: En el evento que el contratista sea organización campesina y certifique el cumplimiento de lo establecido por la normatividad en relación con el porcentaje mínimo del 30% de compras locales, no será obligatoria la presentación de los documentos de que trata el numeral iv del literal f del componente 6.4.1.1. de la GUÍA ORIENTADORA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES.

II. ORIENTACIONES SOBRE LA FORMA DE PAGO ESTABLECIDA EN LOS CONTRATOS DE APORTE PARA LA ATENCIÓN EN PRIMERA INFANCIA

a. Posibilidad de modificación de la forma de pago de los contratos de aporte para atención en primera infancia

En atención a las necesidades manifestadas en las distintas mesas de trabajo realizadas con las Direcciones Regionales, es necesario señalar que estas últimas podrán modificar la forma de pago, pasando de formas de pago con periodos mensuales a periodos bimestrales, siempre de común acuerdo con el contratista y revisando la respectiva matriz de riesgos.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 44. de la versión 6 del manual de contratación del ICBF, relacionado con PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES "los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato, de modo que no se modifique el objeto o la naturaleza del contrato o convenio, ni utilizarse tales figuras para obviar la adecuada planeación y control de la ejecución a cargo de la supervisión o interventoría. Lo anterior, en el entendido que desde la estructuración de cada proceso contractual se ha definido en el marco de estudios y documentos previos, el presupuesto requerido, el plazo pertinente, las obligaciones y demás aspectos para la consolidación de los objetivos propuestos".

Es importante mencionar que, si bien la forma de pago permite una modificación en la periodicidad de mensual a bimestral, las obligaciones contractuales del operador se mantienen en su periodicidad mensual en los componentes técnicos y financieros.

b. Cuentas maestras

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 1400 de 2020, una cuenta maestra es: “Aquella cuenta de ahorro que se apertura en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ofrezca el producto en condiciones de mercado, para la recepción y administración de los recursos de la prestación del servicio de Bienestar Familiar, la cual acepta únicamente operaciones electrónicas de crédito y débito a beneficiarios previamente identificados o inscritos”.

En cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones No. 1400 de 2020, 8300 de 2021 y 3944 de 2022, que reglamentan el inicio e implementación de cuentas maestras a los contratos de aporte, así como lo señalado en el memorando No. 20221600000108043 del 14 de julio de

2022 con el que la Dirección de Primera Infancia definió los lineamientos para la implementación de las cuentas maestras, con el fin de dar cumplimiento a los desembolsos pactados en la CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO de las minutas contractuales, se definió un plazo de dos meses para el tránsito y apertura de la cuenta maestra para la ejecución de los recursos de los contratos de aporte suscritos con el ICBF para la prestación de los servicios de atención a la primera infancia.

En este sentido, mientras se realizaba el trámite correspondiente, se podían realizar los desembolsos a una cuenta de ahorros que se haya destinado de manera exclusiva para el contrato de aporte. No obstante, a la fecha las organizaciones contratistas ya deberían contar con la cuenta maestra.

c. **Ejecución PAC**

Para efectos de solicitar los recursos (PAC) requeridos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de aporte, se deberán tener en cuenta las orientaciones emitidas mediante memorando 202512300000007383 de 29-01-2025 por parte de la Dirección Financiera:

- **Programación PAC recursos propios**

  Tal como se ha venido ejecutando en los últimos años, la programación de PAC Recursos propios se adelantará teniendo en cuenta la información que mensualmente se encuentra registrada en el Plan de Pagos, en el Sistema de Información PACCO, tomando como soporte todos los consecutivos en estado de PLAN DEFINITIVO.

- **Programación PAC recursos nación**

  El proceso de solicitud de PAC se realizará dando estricto cumplimiento de lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Circular 003 del 07 de enero de 2025.

  Se destaca de esta circular que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público implementó nuevas reglas para el proceso de solicitud de PAC tales como:

  - La fecha de registro de la solicitud del PAC de la vigencia y de la versión de anticipo en el SIIF Nación bajó a un solo día (antes eran dos)
  - No hay fecha para solicitar PAC extraordinario en el mes de diciembre.
  - El PAC no obligado mensualmente será recortado y no será sujeto de nuevas solicitudes, es decir que el cupo (valor) que no se obligue, se pierde completamente y no

se puede “trasladar” a otro mes. Dado lo anterior, se solicita a las Direcciones Regionales velar por el cumplimiento de las orientaciones brindadas las cuales se enmarcan en lo establecido en los contratos de aporte suscritos y la ley.

Por último, es necesario aclarar que la programación de PAC es una herramienta de planeación para las entidades públicas, pero en ningún caso esta herramienta obliga a realizar pagos si el contratista no ha cumplido con sus obligaciones contractuales. En otras palabras, la programación de PAC no exime a la supervisión de realizar la verificación de las obligaciones contractuales como requisito previo para el pago.

Atentamente,

JULIE PAULINE TRUJILLO VANEGAS
Directora de Primera Infancia (E)

OSCAR JAVIER MANRIQUE LADINO
Director Financiero

Aprobó: Hernán Darío Cardenas - Subdirector de Operación de la Atención a la primera Infancia.

Revisó: Angela Sorany Caicedo Romo – Contratista Dirección Primera Infancia
Luis Alberto Higuera / Asesor Dirección General

Proyectó: Mónica Valbuena Rubio - Contratista Dirección Primera Infancia - LMB
Claudia Liliana Muñoz B – Contratista Subdirección de Operaciones
Rafaela Delgado – Contratista Subdirección de Operaciones
Nathaly Pinzón - Contratista Subdirección de Operaciones